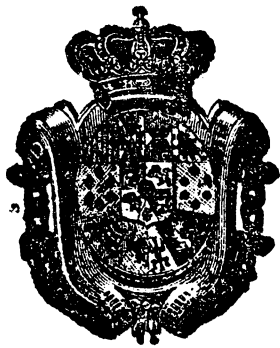


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año..... 340 rs.  
Por medio año..... 80  
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400  
Por medio año..... 200  
Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 410  
Por medio año..... 220  
Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Filipinas participa con fecha 9 de Octubre próximo pasado que no habia ocurrido la menor novedad en la tranquilidad y salud públicas de aquellas islas.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AUSTRIA.

Viena 15 de Diciembre.

Segun noticias de Varsovia parece que el Emperador Nicolás ha corrido últimamente un riesgo que pudo haberle costado la vida. Al saber la muerte de la hija de S. A. I. el príncipe Miguel, el Emperador se puso en camino para Varsovia, en donde residia el gran duque. Al atravesar el Niemen, que estaba helado cerca de Kowno, se rompió el hielo, y el carruaje imperial se hundió en el agua hasta la mitad. Fueron necesarios los mayores esfuerzos para sacar el carruaje del agua, y el Emperador desistió del viaje, y regresó á Petersburgo. Tan luego como se supo esta noticia el gran duque salió de Varsovia, y se dirigió apresuradamente á Petersburgo. (Gac. de Augsb.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Diciembre.

En las islas occidentales de Escocia una poblacion de 50,000 almas está en vísperas de morir de hambre. El número de los muertos aumenta diariamente por efecto de la disenteria y de la fiebre. Hay muchas familias, dice el Scotsman, que solo hacen una comida al dia. Los niños y los ancianos permanecen acostados en sus miserables lechos para calentarse y sentir menos el hambre. (Daily-News.)

Sir Jorge Grey, Secretario de Estado de lo Interior, ha respondido por medio de la siguiente carta al informe que le ha sido dirigido por la administracion de los pobres de Skibberen: Whitehall 9 de Diciembre.—Señores, he leído con mucha atencion la memoria que me habeis dirigido en nombre de la administracion de los pobres de Skibberen, como tambien la peticion para el Gobierno de S. M. á fin de que se promulgue una Real orden autorizando que en toda la Inglaterra se abran suscripciones destinadas á aliviar la miseria de la Irlanda. Los tristes pormenores que se refieren en la Memoria, y las noticias que verbalmente me habeis comunicado en conferencias particulares, me prueban suficientemente, si necesidad tuviese de pruebas, lo estenso de la miseria que alige á vuestro distrito, y es imposible dejar de experimentar una profunda simpatía por los sufrimientos que me describis. No tengo motivos para suponer que dudeis del deseo que anima al Gobierno de adoptar todas las medidas prácticamente posibles para hacer menor la miseria que alige á la Irlanda. Tambien considero inútil enumerar las disposiciones que el Gobierno ha tomado ya con este fin, ó que me ocupe detenidamente de los trabajos acerca de socorros que, emprendidos bajo la vigilancia del Gobierno, aseguran desde ahora la ocupacion á 500,000 personas.

Sin embargo, conviene, señores, os haga saber con toda franqueza que el Gobierno se ha convencido de que no está en su poder el adoptar una medida bastante completa, bastante general para acudir á todas las crueles privaciones, á todos los sufrimientos de que es victima la Irlanda en las actuales circunstancias. Queda aun mucho que hacer á los individuos, á los propietarios; en una palabra, á la caridad privada.

El Gobierno de S. M. no cree que una orden de la Reina sea el medio mas conveniente para conseguir los fondos destinados

á aliviar las miserias de que se trata. Una Real orden solo se promulga para ordenar una colecta suplementaria á los fondos recaudados ya por suscripcion pública. Creo pues poder aconsejar, antes de recurrir á este medio, que se procure buscar uno á propósito para obtener de las clases mas acomodadas en Irlanda, como tambien en Inglaterra, suscripciones aplicadas al alivio de las miserias que la actual ley de los pobres y las obras ya emprendidas, ó que se voten ulteriormente, no alcancen á remediar; y no dudo que si se adoptan las precauciones convenientes para asegurar el buen uso de estas suscripciones por el intermedio de las administraciones locales, únicas competentes para esta reparticion, la caridad particular de este pais (la Inglaterra) deje de proporcionar socorros abundantes.

Al recomendar que se abran suscripciones en Irlanda no pierdo de vista que la caridad privada ha hecho grandes esfuerzos, y que resultarán de las obras públicas, emprendidas bajo una grande escala, cargas considerables para la propiedad territorial. Pero tambien es preciso tener presente que la propiedad territorial ó inmueble es á la que la ley grava con el mantenimiento de los necesitados; y que en Escocia, en donde muchos distritos experimentan los efectos de la falta de cosecha de las patatas, y sus habitantes son tan desgraciados como los de ciertos puntos de la Irlanda, los propietarios territoriales hacen los mayores sacrificios para socorrer y mantener al pueblo. Hay ademas en Irlanda distritos en donde la miseria es mucho menor que en otros, y en donde existen propiedades á las que apenas han alcanzado las medidas para socorrer á los pobres. Resta añadir que, relativamente á algunos de los pormenores enunciados en vuestro informe, se ha acordado se hagan indagaciones, y dado instrucciones que, segun confío, darán por resultado la disminucion de la miseria en vuestra vecindad.

Tengo el honor &c.—Firmado, G. Grey. (Standart.)

#### FRANCIA.

Paris 24 de Diciembre.

Se han recibido de Roma nuevos pormenores acerca del huracan del 11 de este mes. En una carta, fecha del 12, se lee lo que sigue:

No sabemos cómo explicar los efectos de la tempestad que está llevando de desolacion á Roma. Jamas hemos visto un tiempo semejante: espantosos aguaceros acompañados de truenos continuaban sin intermision. El azote de las inundaciones, que tantos desastres ha causado en Francia, devasta en la actualidad los Estados pontificios. El Tiber ha salido de madre de una manera espantosa; la mitad de Roma está inundada con sus aguas cenagosas, y los habitantes del Corso tienen sus casas rodeadas de mas de cinco pies de agua. Todo el cuartel de Campo Marzo, el Ghete, Ripetto, el Corso, desde la plaza del Pópulo hasta la plaza Colonna, presentan el aspecto desolador de un lago que todo lo ha invadido. Los habitantes, sorprendidos por la rapidéz de la inundacion, se encuentran prisioneros sin alimento, y muchos sin recursos. Desde 1805 no se ha visto igual desbordamiento: hay pérdidas inmensas; los almacenes y los sótanos estan sumergidos. Ayer bajaron un poco las aguas. Una parte del Corso está libre; pero las barcas circulan en las calles inmediatas llevando viveres á los que se encuentran todavia encerrados.

El cuartel de los judíos ha sufrido mas que ninguno: todavia se ignora hasta dónde se extienden los desastres, pues no llegan los correos.

Dos ó tres puentes han sido arrebatados en la carretera principal de Bolonia y en las Marcas.

El Santo Padre ha nombrado una comision, compuesta de personas correspondientes á todos los Estados, á fin de que abra una suscripcion para socorrer á los pobres. El Papa se ha suscrito por 8000 florines de su bolsillo particular. (Debats.)

Escriben de Schleswig en 15 del corriente:

La asamblea de los Estados del ducado de Schleswig, disuelta de hecho desde el principio de este mes por la retirada de 32 de sus individuos, acaba de serlo por el orden regular y de derecho por Real decreto. Ayer se presentó el comisario Real en la sesion, á la que solo se hallaban presentes siete individuos, y leyó el rescripto que le ha sido dirigido por el Rey, concebido en estos términos:

«He visto con pesar, por el acta de los trabajos de la Dieta de Schleswig, que esta asamblea, en vez de ocuparse ante todo de los proyectos de ley vivamente reclamados por el pais, y de las proposiciones acordadas con arreglo á los votos manifestados anteriormente por los Estados mismos, ha entrado en la discusion de proposiciones particulares contrarias á la ley de 23 de Mayo de 1831, y dirigidas á operar un cambio total en el estado político del ducado y su separacion de la Dinamarca. No obstante haber demostrado en varias ocasiones á la Dieta su incompetencia para deliberar sobre cuestiones de esta naturaleza, nuestras observaciones no han tenido resultado; y cuando el comisa-

rio Real declaró que, con arreglo al art. 50, se veria en la necesidad de negarse á recibir las peticiones, el Presidente de la Dieta ha sostenido que semejante negativa anulaba el derecho de peticion.

De ninguna manera se ha intentado atacar este derecho, y si la Dieta hubiese propuesto alteraciones acerca de la interpretacion del párrafo 50, acaso se habrian tenido en consideracion. Sin embargo, el presidente ha insistido en que se alterase el orden del dia, y por este motivo el comisario insistió tambien en admitir las peticiones, lo cual dió motivo á que la mayoría decidiese sin ninguna razon salirse del salon de las sesiones. Esta conducta de la mayoría, contraria á sus deberes, y la conducta ilegal del presidente, que ha merecido nuestra desaprobacion, imposibilita toda discusion ulterior, y por lo tanto declaramos disuelta la Dieta actual de Schleswig.

Sin embargo de lo doloroso que nos ha sido recurrir á esta triste medida, no por eso cesaremos de dar en todas ocasiones á nuestros amados y fieles súbditos del ducado de Schleswig pruebas de nuestra incesante solicitud paternal, ni de proteger la independencia de dicho ducado en union con las demas partes de la monarquía, los derechos establecidos y la nacionalidad danesa y alemana de sus habitantes, así como de ocuparnos en el bienestar de cada uno de ellos con medidas útiles.

Dado en nuestra Real residencia de Copenhague á 9 de Diciembre de 1842.—Firmado, Cristiano, Rey.—Por su mandado, G. Moltke. (Debats.)

Se lee en el Akhbar del 15:

Los enviados de Abd-el-Kader, á quienes el mariscal ha hecho detener en Oran despues de una corta permanencia en dicha ciudad, serán trasladados á Tremecen tan luego como el tiempo ponga expeditas las comunicaciones. Desde allí irán á reunirse con la Deira. Se asegura que no han podido menos de sorprenderse al ver el estado actual de nuestros árabes y las ventajas que les proporeionan sus relaciones con nosotros. Esta visita que nos han hecho contribuirá sin duda á desalentar á los últimos restos que cercan al emir, y cuyo mal estado nos han referido nuestros prisioneros. (Id.)

Se lee en la Gaceta de Ausburgo del 20 de Diciembre en artículo de Silesia:

Segun cartas recibidas de Viena, las reclamaciones de la Prusia en favor del comercio pruso-cracoviano, han encontrado cerca del Gobierno austriaco obstáculos insuperables. Mr. de Kamptz, encargado de esta mision por el Gobierno austriaco, ha tenido varias conferencias con el presidente de la cáuara áulica; mas parece que se ha comportado con tan poco miramiento al apoyar las reclamaciones realmente exageradas de la Prusia, que el asunto no podia dejar de tomar un aspecto poco favorable de una ó de otra parte.

La Prusia pretendia que la ciudad de Cracovia ni todo el territorio de la antes república fuesen comprendidos en la línea de las aduanas austriacas, y que todo quedase bajo el aspecto mercantil, como estaba antes de la incorporacion. Es evidente que semejante proposicion no podia ser admitida, porque esto habria sido crear un Estado en el Estado, sin que la Silesia reportase todas las grandes ventajas que se prometia. Con la incorporacion de Cracovia el comercio de contrabando queda reducido al mayor apuro, y el Austria no puede sancionarle indirectamente ni favorecerle descuidando las medidas de rigor. Lo que la Prusia puede solicitar racionalmente, y lo que le será otorgado por el Austria, es el sostenimiento de la tarifa de tránsito y la creacion de Cracovia en depósito para el comercio prusiano con el Oriente, y por fin la construccion lo mas pronto posible de un camino de hierro entre Cracovia y la frontera de la Silesia prusiana. La entrada de Cracovia y de todo su territorio en el sistema de las aduanas austriacas debe verificarse con el año nuevo. (Id.)

Traducimos, sin tratar de dar mayor importancia que la que sin duda les da el mismo Standard, algunas líneas en las que dicho periódico se constituye eco de un rumor que han circulado otros varios órganos de la prensa inglesa.

Dice así el Standard:

Dícese que los Ministros tratan de presentar su dimision luego que se abra el Parlamento. No pretendemos salir adelante de la autenticidad de esta noticia; pero es cierto que ha corrido así en los principales círculos whigs, y que no carece de probabilidad. La querella entre las fracciones Palmerston y Grey, que impidió un año hace la formacion de un Ministerio whig, y precedió seis meses antes al advenimiento del Ministerio actual, existe todavia, y parece no hay esperanza de arreglo.

Los asuntos del pais no pueden ser dirigidos por hombres insignificantes y sin voluntad, sin cuando goza de una gran prosperidad; pero en las circunstancias en que nos encontramos,

la seguridad pública exige que el Gobierno sea dirigido *cum toto animo regni*; es decir, con todo el corazón de la nación. (Debats.)

## NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Matanzas 21 de Noviembre.

Días de la Reina nuestra Señora.—Segun lo dispuesto por el Sr. brigadier gobernador D. José Falguera, tuvo efecto el *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz enlace de S. M. la Reina (Q. D. G.) y el de su augusta Hermana, á cuyo acto asistieron de gala el Sr. gobernador con el ilustre ayuntamiento, los señores alcaldes mayores y ordinarios, gefes y oficiales de todas armas de los cuerpos de la guarnición, las autoridades de marina y empleados de Real Hacienda y correos, el Real tribunal de comercio, los cónsules de las naciones amigas, y un numeroso concurso de lo más notable de la población; pudiéndose decir con verdad que nunca se había visto el templo tan concurrido como en la tarde del jueves. A la descarga de la bizarra compañía de tiradores de Isabel II, ejecutada con una precisión tal que indicó desde luego su excelente disciplina, sucedió la plaza haciendo las salvas de artillería en medio de los marciales ecos de la banda de música del expresado regimiento y del repique general de campanas. Concluida la ceremonia, el señor brigadier gobernador, puesto á la salida del templo, dió las mas expresivas gracias á los señores concurrentes por la condescendencia espontánea con que acudieron á su invitación para solemnizar y dar gracias al Altísimo por el feliz suceso que ha venido á llenar de gozo á los fieles habitantes de esta ciudad.

Por la noche hubo iluminación: en la sala capitular y en el Real tribunal de comercio estaba expuesto al público el retrato de S. M. la Reina nuestra Señora.

El baile dado en la sociedad filarmónica con igual plausible motivo estuvo concurridísimo, acabándose á las doce y media, habiendo sido inmenso el gentío que asistió á la retreta.

El júbilo que siempre ha manifestado la ciudad de Matanzas, cuando celebra el santo de su Soberana, ha sido mayor esta vez por haberse recibido el mismo día de oficio la anhelada y fausta noticia de los augustos enlaces de S. M. y A.

Sin embargo del permiso que nuestra primera autoridad dispuso al vecindario para toda clase de diversiones, y habiendo recorrido las calles toda la noche distintas músicas de aficionados, hemos observado que ni el mas mínimo disgusto ha venido á turbar el placer general á que todos se hallaban entregados. (A. de M.)

Habana 27 de Noviembre.

El 18 de Noviembre, vispera de los días de nuestra Reina, se supo oficialmente en la Habana la noticia de los matrimonios de S. M. y de su augusta hermana. Este fausto acontecimiento habia producido la mas viva alegría.

El 19, despues del besamanos, se cantó en la iglesia catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias por la celebración de los augustos enlaces. A este acto religioso asistió el capitán general con una lucida y numerosa comitiva. La plaza y los buques de guerra hicieron los saludos de ordenanza, y al tiempo del último cuatro compañías del regimiento de Tarragona, situadas con bandera y música en la plaza de la Catedral, hicieron tres descargas, y la fragata *Cristina* una salva Real, que verificó tambien la plaza. Por la tarde hubo bandas de música en la calle de la Reina, y por la noche retreta, que duró dos horas.

El capitán general, deseoso de solemnizar la venturosa nueva del doble matrimonio, habia indultado en nombre de S. M. á todos los individuos de los cuerpos del ejército de la isla de Cuba, á quienes faltaba la tercera parte del tiempo para cumplir su condena correccional, disponiendo ademas que fuesen puestos en libertad todos los individuos de tropa que se encontrasen presos y arrestados en sus cuarteles por faltas ó delitos que no estuviesen sujetos á procedimientos judiciales.

El mismo día 19 se aumentó el rancho de la tropa con un real fuerte por plaza de cabos y soldados, y se entregaron 8 rs. de la misma moneda á los sargentos, haciéndose este abono por la capitania general sin gravar los fondos de los cuerpos.

Por último, el Sr. O'Donnell dió en la noche del mismo día un gran baile de etiqueta en su palacio, que estuvo muy concurrido y brillante.

En el paquete *Habanero* llegó el 25 de Noviembre el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Fleix y Solans, nuevo obispo de aquella diócesis. Inmediatamente pasaron á bordo á felicitarle el gobernador del obispado y otras dignidades de la santa iglesia catedral. El día 27 hizo S. E. I. su entrada solemne en la ciudad, cuyo acto describe así el *Faro industrial*:

«A las nueve de la mañana de hoy, conforme estaba anunciado, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Fleix y Solans, del consejo de S. M., gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica y caballero de la española de Carlos III, obispo de esta diócesis, entró en la falúa, que le condujo al instante á tierra. Un cañonazo anunció que S. E. I. salía de á bordo.

Un inmenso gentío llenaba el muelle, la plaza de armas y todas sus avenidas. Esperaban al desembarco de nuestro prelado el venerable cabildo eclesiástico y clero catedral con cruz y ciriales, y el Excmo. ayuntamiento. Abriéndose paso por la multitud, que obstruía el tránsito, llegó S. E. I. al templo, donde le esperaban todas las comunidades religiosas y clero secular. Allí fue revestido de medio pontifical, y se dirigió procesionalmente á la santa iglesia catedral, donde entró bajo palio y entonando el clero el *Te Deum laudamus*. En el mismo orden siguió por el centro de la iglesia al altar mayor, donde se arrodilló é hizo una breve oración: acto continuó se dirigió al sillón, que bajo dosel se le tenia preparado, y dió á besar el anillo al cabildo eclesiástico y al clero, que presuroso acudía á prestar el debido homenaje á su digno pastor.

A duras penas se consiguió abrir por entre el inmenso gentío una estrecha calle por la cual se dirigió al púlpito, y reinando un profundo silencio, tuvimos el gusto de oír por primera vez la voz elocuente y sonora de S. E. I., que en un breve discurso manifestó su satisfacción por las muestras de respeto y cariño que acababa de recibir de su grey; nos habló de su nombramiento primero para Puerto-Rico y despues para la Habana, destituyó los deberes de un prelado y exhortó á los fieles á las virtudes cristianas.

Concluido este discurso anunció el Sr. arcediano las indulgencias que se concedían á los circunstantes por la bendición papal que por comision de Su Santidad iba á echar S. E. I. sobre su amado pueblo, con la cual concluyó la sagrada ceremonia.

Despues se dirigió nuestro venerable prelado en coche al palacio de la capitania general, donde visitó al Excmo. Sr. vice-Real Patrono, y de allí pasó á la casa que se le habia preparado en la plaza del Cristo.

S. E. I. es jóven, su fisonomía expresiva y simpática. En su tránsito del muelle á la iglesia se conocia que le afectaban las demostraciones con que era recibido. Su presencia ha causado grata impresion en cuantos le han visto.

Acaba de establecerse en la Habana un Banco de circulación con el capital de 2 millones de pesos, representado por 4000 acciones de 500 pesos cada una, de las que se emitirán por ahora 2000, y las demas cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente. Este Banco se ocupará exclusivamente:

1º En el descuento de letras y pagarés á la orden que tengan dos firmas por lo menos, y cuyo término no pase de seis meses.

2º En hacer préstamos á interes con garantía de frutos, metales preciosos ó papel de fácil realización.

3º En recibir depósitos de monedas y barras de plata y oro.

4º En verificar cobranzas.

5º En llevar cuentas corrientes efectuando gratuitamente cobros y pagos.

6º En recibir dinero á premio.

Y 7º En el negocio de letras de cambio.

Está facultado tambien el banco para emitir y poner en circulación cédulas pagaderas al portador hasta en cantidad dupla del numerario que exista en sus arcas.

El *Diario de Marina* anuncia que S. M. se ha servido mandar que los nuevos vapores de guerra *Moteczuma* y *Guadalete* lleven en adelante por nombres el primero el de *Castilla* y el segundo el de *Leon*. El otro vapor pequeño de hierro adquirido en el apostadero de la Habana habia tomado la denominacion de *Satélite*, que ha sido aprobada por Real orden.

El mismo periódico refiere en uno de sus artículos lo que se habia adelantado para salvar á los buques de guerra que habian quedado encallados y para reparar las averías que otros habian sufrido de resultas del huracan. Insertamos un extracto de dicho artículo.

En primer lugar se puso á flote el vapor *Bazan*, despues de alijado completamente de popa. Logróse luego lo mismo en cuanto al vapor *Moteczuma*: se sacó de su varada á la goleta *Habana*, que se encuentra ya en Belot remediando el daño que padeció en sus fondos: se puso á flote la goleta *Criolla*, que se hallaba á pique á la parte del Sur de la machina, y se ha varado en el arsenal para emprender su composicion: se ha verificado lo mismo con el brie-barca ingles *Agnes Jones*, adquirido para reemplazar al bergantin *Laborde*, cuyo desguace se ha empezado; y se puso por último á flote el bergantin mercante *Ebro*, abandonado por sus dueños; y sacada su carga, se ha varado convenientemente en el arsenal.

Despues de todo esto, y de dar á los buques que se conservaron sobre sus amarras el auxilio que exigia el remedio de sus prontas necesidades, se emprendieron los trabajos para sacar al bergantin-goleta *Constitucion*, muy adelantados ya, gracias á extraordinarios esfuerzos. En el arsenal se continúan sin interrupcion las recorridas del vapor *Guadalupe* y del bergantin *Nervion*, sin desatender los trabajos del gran verdadero (cuya utilidad acredita la misma falta que hoy hace) en el establecimiento de la máquina de vapor que debe achicar la grada, cerrada hace ya tiempo por el malecon, y en las demas obras emprendidas, y que con tanto celo lleva á cabo en el mismo punto el Excelentísimo Sr. comandante general.

Pero si bien las atenciones urgentes y de toda preferencia, en cuanto á los buques de guerra españoles, se han llenado en la forma que manifestamos, no por eso se han dejado de facilitar al Sr. almirante Laplace, ya que no los auxilios que pudiera reclamar el estado de los buques de su escuadrilla, aquellos que eran compatibles con la situacion del arsenal y del apostadero. (Com.)

## CORTES.

### SENADO.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 2 de Enero de 1847.

Prorogada para este día la sesion citada para el anterior.

Eleccion de Secretarios.

Y nombramiento de las comisiones de que habla el título 2º del reglamento.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CORTAZAR.

Abierta á la una, y leídas las actas de las sesiones preparatoria y régia quedaron aprobadas.

El Sr. PRESIDENTE: En conformidad con el art. 3.º del reglamento, se va á proceder á la lectura y rectificacion de la lista de los Sres. Diputados presentes.

Despues de hecha dicha lectura por un Sr. Secretario, y de incluirse en la lista á varios Sres. Diputados que lo reclamaron, segun lo prevenido en el art. 4º del reglamento, se procedió á la eleccion de los siete individuos que han de componer la comision de actas, y la de los cinco individuos que han de examinar la actitud legal de los siete primeros.

Procediéndose al escrutinio resultan elegidos los señores siguientes:

1º El Sr. Bravo Murillo por 94 votos, habiendo obtenido 36 el Sr. Madoz y 1 el Sr. Lujan del total de 131 votantes.

2º El Sr. Benavides por 94 votos, habiendo obtenido 38 el Sr. Lujan, 1 el Sr. Melida y 1 el Sr. Roda (D. Miguel) del total de 134.

3º El Sr. Nocedal por 93 votos, habiendo obtenido 34 el Sr. Roda, y 1 el Sr. Seijas Lozano del total de 128 votantes.

4º El Sr. Gonzalo Moron por 93 votos, habiendo obtenido

30 el Sr. Ordaz y Avecilla, 1 el Sr. Arrazola y otro el Sr. Huelves del total de 125 votantes.

5º El Sr. Moyano por 94 votos, habiendo obtenido 33 el Sr. Huelves, 1 el Sr. Olivan y otro el Sr. Mendizabal del total de 129 votantes.

6º El Sr. Rodriguez Baamonde por 85 votos del total de 122, habiendo obtenido 35 el Sr. Galvez Cañero, 1 el Sr. Esteban Collantes y otro el Sr. Alvarez (D. Fernando).

7º El Sr. Esteban Collantes por 92 votos del total de 127, habiendo obtenido 30 el Sr. Garcia (D. Tomas) y 1 los señores Garcia Suelto, Inguanzo, Olivan y Lujan.

Se procedió al nombramiento de la comision de los cinco Diputados que deben examinar las actas de los individuos de la comision de los siete, y resultaron elegidos:

1º El Sr. Arteta por 84 votos, habiendo obtenido 29 el señor Sagasti y 1 el Sr. Mendizabal.

2º El Sr. Arrazola por 77 votos, habiendo obtenido 28 el Sr. conde de Torre Orgaz, 5 el Sr. Rios Rosas y 1 el señor Fuentes.

3º El Sr. Rios Rosas por 79 votos, habiendo obtenido 27 el Sr. Fuentes, 2 el Sr. Martin y 1 el Sr. Vahey.

4º El Sr. Vahey por 82 votos, habiendo obtenido 23 el señor Martin y 1 cada uno de los Sres. Fuentes, Corral, Garcia Suelto, Rios Rosas y Sartorius.

5º El Sr. Sartorius por 79 votos, habiendo obtenido 25 el Sr. Garcia Suelto, resultando una papeleta en blanco.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo copia autorizada del discurso pronunciado por S. M. en la sesion régia, y se acordó reservar este documento hasta que constituido el Congreso se nombre la comision que haya de redactar el proyecto de contestacion al discurso del trono.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á la una se reunirá el Congreso para leer el dictamen de la comision de los cinco sobre las actas de la de los siete. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y media.

## MADRID 2 DE ENERO.

La sesion de ayer en el Congreso de Diputados se redujo, como primera de la presente legislatura, al nombramiento de las dos comisiones que han de revisar las actas, quedando elegidas las personas que en el extracto de la sesion verán nuestros lectores. Concluida la votacion se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, remitiendo el discurso de la corona en la apertura de Cortes para los efectos oportunos.

Ha llegado á nuestras manos una nota de los socorros que en los últimos meses del año que ha concluido se han pagado por la tesorería del Real palacio, y tenemos una verdadera satisfaccion en añadir un público testimonio á tantos otros que han patentizado antes de ahora la suma benevolencia y caridad que abraja el corazón de nuestros Reyes.

Ningun día de regocijo amanece en la mansion Real sin que tambien lo sea para los menesterosos: siempre que por algun fausto suceso ó marcada solemnidad iza el régio alcázar el pabellon español, el tesoro de la Real casa recibe orden de entregar 1000 ó 2000 duros á los establecimientos de beneficencia ó á las curas de las parroquias, sin que tales disposiciones se ciñan al estrecho recinto de la capital, pues que se extienden á apartadas ciudades, como Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona y otras.

No hay desgracia pública de alguna consideracion en que el Real patrimonio deje de aparecer entre los primeros que se apresuran á socorrerla con las crecidas sumas acumuladas *ad hoc* por medio de prudentes economías en otros ramos; ni en SS. MM. ha habido hasta ahora negativa para una viuda verdaderamente necesitada que se haya acercado al trono, para un desgraciado sin recursos y abonado por buenos antecedentes.

Ejemplos palpables de esta verdad hallamos en la nota que motiva estas líneas, en la cual figuran con una peseta diaria algunas viudas de beneméritos militares muertos en campaña, con socorros de á onza muchos infortunados, á quienes una enfermedad ó desgracia les ha colocado eventualmente en la miseria; con cuotas fijas de bastante consideracion el R. patriarca de las Indias para repartir entre las parroquias y varios establecimientos de beneficencia para sus particulares institutos; con 5000 rs. un pueblo inundado, con 6000 una madre é hija enfermas de clase decente; y por último con 20,000 rs. el hospital general, que visitaron SS. MM. el 30 del pasado Diciembre.

Si las Reales Personas encuentran por acaso el Viático en la calle, y al acompañarle á pie, como acostumbra siempre, observan escasez en casa del enfermo, luego hacen que la abundancia la reemplace, y los ruegos que al Eterno dirigen los aliviados son la mejor garantía de la prosperidad que la divina Providencia ha de conceder al reinado presente; y las lágrimas de gozo que vierten los infelices son para las augustas Personas el espectáculo mas tierno. ¡Feliz quien en grande escala puede hacer el bien de sus semejantes!

## ESTADISTICA.

Nacimientos, defunciones y matrimonios en Inglaterra.

La oficina del registro de los nacimientos, defunciones y matrimonios en Inglaterra acaba de pasar el séptimo informe al Ministro del Interior para que lo presente al Parlamento. El informe contiene una serie de observaciones recogidas en 115 distritos del reino durante los años de 1843 y 1844, y suministra sobre el aumento de la población y la mortandad curiosas é instructivas nociones. El espíritu de orden y conciencia con que la administracion británica examina estas cuestiones, igualmente que el talento del redactor Mr. W. Farr, dan á este documento el carácter de autenticidad apetecible. Ademas debe servir de base en Inglaterra á las operaciones económicas que cada día entran

por una parte mayor en los actos del Gobierno. Estos estudios de la sociedad sobre sí misma adquieren perfeccionándose grande importancia. La estadística bien comprendida, cosa que es infinitamente rara, se convierte en una ciencia de grande enseñanza; pues es respecto del cuerpo social lo que la fisiología respecto del cuerpo humano; analiza las funciones de la vida de los pueblos, señala el diagnóstico de sus enfermedades, y si no siempre halla el remedio, á lo menos indica el punto en que hay que emplearlo. Aplicada á las fuentes de la riqueza, al comercio, á la industria y la agricultura, la estadística sirve á la historia, marca el paso ó los tiempos de parada de la prosperidad pública, y planta los jalones en el camino del progreso; es el balance de la civilización.

**Población.**—El censo de 1841 daba en Inglaterra 15.912.773 individuos. El excedente anual de los nacimientos, comparados con las defunciones, era por término medio 180.000. Dejado á la muerte y á la emigración su parte ordinaria, la población de Inglaterra (propriadamente dicha) puede graduarse en 17.000.000 de almas á mediados de 1846. Añádense anualmente 222.000 individuos á la población de esta parte del Reino Unido, sin contar la población flotante, que se puede valorar en 277.000 por año; pues se compensan igualmente la emigración y la inmigración.

El aumento de la población en la totalidad del Reino Unido, durante el intervalo de 10 años, ha consistido en 10 79, ó para explicarnos en un número redondo, ha aumentado en 11 por 100 entre 1831 y 1841, lo cual hace algo mas de 1 por 100 anualmente. Siguiendo esta progresión, la población de la Gran Bretaña y de la Irlanda se doblaría en 68 años. En 10 se aumentó en 2.659.817 personas, lo cual, siguiendo la misma progresión, daría 50 millones de habitantes en 1852.

La superioridad del número de los hombres respecto del de las mugeres es casi imperceptible, pues es como de 1035 á 1028. La marcha del acrecentamiento es de 1 1/3 en cuanto á la Inglaterra sola; pero en cuanto al reino entero es de 1 por 100. Según este cálculo se añaden diariamente á la población 800 personas, y los nacimientos exceden á las defunciones en cerca de 1056 por día; pero las salidas contribuyen á rebajar este guarismo en cuanto á la totalidad del reino; porque de Inglaterra sola la inmigración constante de los irlandeses y escoceses llena los huecos dejados por la emigración.

En Francia el aumento del número de los habitantes se opera en una proporción mucho mas moderada. Desde 1820 hasta 1836 ascendió de 30.451.187 á 35.540.910; lo cual viene á ser 5.089.000 en 15 años. En 1841 ha dado el censo 34.230.000 personas, lo que equivaldría á un aumento de 700.000 individuos solamente en cinco años, y habria una manifiesta paralización. De 10 años el aumento anual de la población de Francia no es mas que de 160.000 personas por un término medio de 35 millones 400 habitantes; y la de Inglaterra de 290.000 por 28 millones de habitantes. Estos guarismos tienen grande importancia, puesto que es un precioso favor que ha cabido á la Francia el no encerrar en su seno el germen siempre creciente de las inevitables calamidades que una condensación de la población demasiado rápida acarrea ya á la Gran Bretaña.

**Matrimonios.**—Se han celebrado mas matrimonios en 1844 que los que jamás se habían visto en Inglaterra. Su número ha sido de 132.249; 8451 mas que el año precedente. Su proporción con respecto á la población habia declinado mucho desde 1839 hasta 1842, y ahora se aproxima á la de Francia. El informe valúa en un matrimonio por 129 personas, y nosotros contamos 1 por 125. Esta proporción, indicio ordinario de la seguridad y bienestar públicos, varia muy poco entre nosotros. En Inglaterra de 8500 matrimonios celebrados en la Iglesia, 2280 pertenecen al culto católico romano. Es notable que el guarismo de los bautizos declina constantemente en vez de aumentarse.

La estadística inglesa ha hecho un uso ingenioso del estado de los matrimonios para verificar el grado de instrucción elemental de la población, y que es el equivalente de lo que se hace en Francia por medio de la conscripción. Asi 67 hombres y 51 mugeres de 100 han podido escribir sus nombres en los registros de la parroquia, y los otros solo han hecho una señal. El resultado es pues que de tres un hombre y de dos una muger, en la proporción mas avanzada del Reino Unido, no tienen la instrucción suficiente para inscribir su nombre, y es probable que muchos no sepan mas. La agregación de la Escocia y la Irlanda elevarian este guarismo de la ignorancia á mucho mas de la mitad. Estos datos suministran á Mr. W. Farr la ocasión de probar la insuficiencia de los medios aplicados á la instrucción primaria, y expresa tambien su pesar por la mala dirección de la educación pública, cuyos fondos, que ascenden á la suma de 512.544 libras esterlinas, pudieran emplearse en instituciones destinadas especialmente á las clases pobres, en las cuales podrían aprender las nociones de moralidad y los conocimientos que les son indispensables.

**Nacimientos.**—En Inglaterra se han encontrado los mismos inconvenientes que en Francia; respecto de la inscripción de los hijos que nacen muertos. Un niño, que á menudo no vive mas que algunas horas, es inscrito á la vez en el libro de nacimientos y en el de finados, y ese ser efímero se cuenta como dos personas en los padrones de la población. Por último, se ha logrado últimamente prevenir este error en los registros franceses, y la estadística inglesa va obteniendo tambien de sus agentes, á fuerza de cuidados, la misma deducción de los recién nacidos que no dan esperanza de vida. La proporción de los nacimientos anuales, con respecto á la población inglesa, es de 1 por 31 personas, ó 3,2 de 100. En Francia esta proporción es de 3,4.

**Defunciones.**—El término medio de siete años, desde 1838 hasta 1844, da en la proporción de los muertos respecto á la población de Inglaterra 22,189 por 100, ó una persona de 46. En Francia seria de una persona por 42. Una comparación interesante entre el documento inglés y los guarismos suministrados por la estadística de Francia, los estados, para la Prusia, de Mr. Dutriei, y el informe oficial del Gobierno austriaco presenta los términos siguientes:

|                     | Inglaterra. | Francia. | Prusia. | Austria.      |
|---------------------|-------------|----------|---------|---------------|
| Un matrimonio por.  | 130.        | 123      | 110     | 123 personas. |
| Un nacimiento. .... | 31          | 35       | 26      | 26 ..         |
| Una muerte. ....    | 46          | 42       | 37      | 33 ..         |

Hay que observar que los estados relativos al imperio austriaco prescinden de la Hungría y la Transilvania. Los guarismos ingleses no comprenden tampoco mas que á la Inglaterra propiadamente dicha; y es muy probable que si les añadiesen los de Escocia é Irlanda, la balanza de la mortandad se inclinaria considerablemente en ventaja de la Francia.

Lo que nos confirma en esta opinión es el informe sobre el estado de la salud pública durante los tres meses de estío de

1846, que se ha publicado en Londres en Octubre último, y que indica un aumento considerable de la mortandad en 115 distritos que comprenden las principales ciudades de Inglaterra y una población de 6.579.693 habitantes. En un cuarto del año se han inscrito 51.235 fallecimientos, lo cual viene á ser 15.227 mas que en igual época del año precedente. En la mayor parte de las ciudades han ascendido los muertos hasta 52 por 100, y este exceso se atribuye á las enfermedades de intestinos ó colerinas que han sido epidémicas.

Pero los hechos mas graves, y que mas serias reflexiones deben excitar, son los que resultan del cálculo de la mortandad en las grandes ciudades industriales, como Manchester, Liverpool y Birmingham. Una comparación, á igualdad de población, entre esas ciudades y algunas localidades agrícolas demuestra que en estas últimas mueren anualmente 19 hombres de 1000, y en Manchester 37 de 1000, por ejemplo:

|                                                    | Muertos en 7 años. |
|----------------------------------------------------|--------------------|
| Manchester, población de los subdistritos.         | 163,856 59,922     |
| Población de Surrey, distritos de los campos. .... | 187,863 23,777     |

Número mayor de muertos en Manchester. .... 16,145

Y sin embargo el labrador es pobre en Surrey. Pero lo mas alfectivo es que esa mortandad recae particularmente sobre los niños de tierna edad. Durante estos siete años, de 23.523 niños menores de cinco años, han fallecido en Surrey 7364. En Manchester, de 21.150 niños han perecido 20.726 por efecto del abandono, de la insalubridad y del mal alimento. En Liverpool no es menor el número, y generalmente en todas las ciudades de Inglaterra se cuenta la misma proporción en ese inmenso sacrificio de los inocentes á las exigencias del trabajo industrial.

El obstinado trabajo de la manufactura encadena la madre lejos de su casa, hace que no pueda cuidar de su hijo, y la arrastra la necesidad á recursos perversos. Precisada á volverse al taller, adormece los gritos y el hambre de la pobre criatura dándole opio, cordial de Godfrey, parágero y otros narcóticos mortíferos. Y en vista de esto, ¿debe extrañarse que tan pocos de esos desdichados niños mal alimentados, mal vestidos, hacinados en fétidas bodegas, puedan resistir á semejante régimen, y que 15,562; esto es, dos tercios mas que la mortandad ordinaria, perezan en siete años en una de las ciudades mas ricas del mundo, y en uno de los países mas civilizados? Si hay que pagar á ese precio la riqueza de los Estados, vale mil veces mas la pobreza sana é independiente de nuestros labradores, *aurea mediocritas*.

Sin embargo, á males tan graves parece que se podrían aplicar calmantes, si no remedios muy eficaces. Puesto que la familia es sacrificada á la comunidad en esas grandes fábricas de 200.000 almas, justo nos parece que la sociedad, que recoje los beneficios, acepte tambien las cargas. A ella toca reemplazar á la madre, cuyo tiempo usurpa, y cuyo trabajo explota. Guarde, cuide y alimente al hijo por la madre laboriosa. La *crèche*, esta institución maternal de la Francia, se ha creado especialmente para las ciudades fabriles. La Inglaterra, que hace buen uso de las salas de asilo de Francia, no debería tardar en tomar de ella este último beneficio. La *crèche* puede atenuar las miserias inherentes á las clases pobres, y cortar esa plaga del abandono que diezma la existencia de los niños, y endurece á los padres en una indiferencia inhumana y degradante. Es sin duda una obra grande el constituir una sociedad poderosa; pero hay que tener cuidado con no abolir la familia, porque esa inmolación absoluta del individuo al interés comun esteriliza el corazón, y aboga los instintos puros de la vida doméstica, para sustituirles funciones artificiales y mecánicas. El trabajo moraliza y fortifica cuando no contraria á la naturaleza; si se violan sus leyes, el hombre se pervierte y enerva. De ahí resulta la superioridad del trabajo agrícola como el aumento de felicidad y de salud; pues este respeta la familia y no abruma al trabajador. ¡Feliz país aquel que, como la Francia, posee un suelo fecundo y proporcionado á sus necesidades; cuya población no se ve reducida, como en Bélgica, á emigrar para vivir, ó, como en Inglaterra, á concentrarse en explotaciones industriales, vastos focos de depravación y de muerte! (*Corr. de Ultr.*)

#### Continúan las consecuencias de la supresión de Cracovia.

Es pues evidente que en la actualidad el acta de 9 de Junio no es otra cosa que un documento histórico, y que el ejemplo archivado en la chancillería de Viena no tiene fuerza obligatoria en Europa. Pero sin duda alguna se nos dirá: ¿qué le importa á la Francia? A la Francia le importa, porque es parte del tratado de 9 de Junio; y le importa mucho mas por el interés de la Europa que por el suyo propio. No es el acta fiscal del Congreso de Viena la que ha fijado su nueva posición en Europa; es el tratado de 30 de Mayo de 1814, son los protocolos y los tratados de Noviembre de 1815. La violación, y por consiguiente la anulación del tratado de 9 de Junio, no la releva de su compromiso, puesto que estaba obligada por los actos anteriores ó posteriores á dicho tratado. Se ha hablado de volver á levantar las fortificaciones de Huninga (1) en represalias de la supresión de Cracovia. Mas téngase entendido que no ha sido por el acta general, sino por el art. 3 del tratado de 20 de Noviembre de 1815, por el que le está prohibido á la Francia reedificar los muros de Huninga, y conviene no confundir actos tan distintos. La violación del tratado de 9 de Junio no puede anular el de 20 de Noviembre de 1815 ni el de 30 de Mayo de 1814. Asi que, no hay una razón para sostener que la Francia está libre del cumplimiento de los tratados de 1815 en general, cuando solo lo estaria, á lo mas, al del acta de 9 de Junio.

Esta es la objeción que los diarios alemanes y los periódicos ingleses nos dirigen. Vamos pues á demostrar que esta objeción carece de fundamento. Lo que llamamos los tratados de 1815; es decir, ese sistema de tratados que se extiende desde los trata-

(1) Estamos persuadidos de que si la Francia debiese hacer una demostración contra los tratados de 1815, debería echar mano de otra mas útil que el restablecimiento de la fortaleza de Huninga. Sin embargo, forzoso es decir que en los tratados de 1815 no hay una disposición mas humillante para nosotros que las contenidas en el art. 3 del tratado de 20 de Noviembre. El motivo alegado por las Potencias contra las fortificaciones de Huninga de que serian demolidas, según dicho artículo, por respecto á las inquietudes que causaban á la ciudad de Basilea, y para dar á dicha ciudad una prueba de la benevolencia de las Potencias, es á la vez ridiculo y odioso. (*Nota de la redacción francesa.*)

dos de Chaumont y de París de 19 de Marzo y 30 de Mayo de 1814, hasta los de 20 de Noviembre de 1815, y aun hasta los convenios de Aquisgran, forma en particular para la Francia un conjunto completo, un todo cuyas partes estan indivisiblemente ligadas entre sí, y que no puede ser destruido en una de sus bases sin caer todo entero, como vamos á demostrar.

¿Cuál era el objeto de la cuádruple alianza de Chaumont? Escrito está en el primer artículo secreto del mismo tratado: «el restablecimiento de un equilibrio de potencias; una justa repartición de fuerzas entre ellas, y el establecimiento real en Europa de un sistema cuyas bases se habían ya fijado.» ¿Qué objeto tenia el artículo de París de 30 de Mayo? El mismo, según el preámbulo del propio tratado: «Una justa repartición de fuerza entre las potencias.»

¿Cuáles eran en fin el objeto y el caracter del acta general de 1815? Cumplir el compromiso creado por el artículo 32 del tratado de París, y completar los arreglos, el repartimiento, el equilibrio, que quedaban imperfectos por este último acto. El tratado de 9 de Junio no es mas que un tratado complementario del de 30 de Mayo (1). Lo especifica en todas sus líneas; lo inscribe en el frontispicio de sus disposiciones, y lo dice tambien en los formularios de ratificación y de adhesión que comprenden á la vez las dos actas (2). Asi que es absolutamente imposible separar del tratado de 30 de Mayo el acta general de 9 de Junio, que no es mas que su consecuencia y su complemento, y no puede anularse el acta de 9 de Junio sin que lo sea el tratado de 30 de Mayo. Esta es una consecuencia rigurosa, necesaria, de la indivisibilidad que une á ambos documentos. Si pues hoy es incontestable que el acta de 9 de Junio, violado por tres de las ocho Potencias que la acordaron, ha cesado de ser obligatoria para todas, no es menos cierto que otro tanto debe decirse del tratado que es la base fundamental del acta general, y que el tratado de 20 de Mayo no obliga ya.

¿Pero sucede lo mismo con el tratado posterior de 20 de Noviembre de 1815? Decimos que sí sin temor. Si el acta general de 9 de Junio está unida por un lazo indestructible al tratado de 30 de Mayo, el de 20 de Noviembre lo está por los mismos lazos al uno y al otro, en términos de formar estos tres tratados un conjunto completo é indivisible, que fue en aquella época el triple instrumento de nuestra derrota. Recuérdese bien lo que pasó entonces en Europa. El Congreso de Viena reunido se ocupaba, en medio de las discusiones políticas y de los festejos, en dar complemento á las disposiciones del tratado de París, cuando llegó á sus oídos la noticia de la invasión de Bonaparte y de su regreso triunfal á las Tullerías. Entonces el Congreso aceleró la conclusión de su obra, y publicó una declaración importante diciendo que en el hecho de violar Bonaparte los tratados habia destruido el título legal de su existencia, y que las Potencias iban á adoptar las medidas necesarias para sostener el tratado de 30 de Mayo (3). Los Soberanos reunidos renuevan la cuádruple alianza de Chaumont, y se comprometen á emplear, en caso de necesidad, todas sus fuerzas para mantener en su integridad las condiciones del tratado de París y las disposiciones complementarias acordadas por el Congreso de Viena (4). Empéñase la guerra, y todo termina con la derrota del Emperador en Waterloo y con la segunda ocupación de París. ¿Qué hicieron entonces las Potencias? Volvieron á empezar en París las negociaciones, tan repentinamente interrumpidas en Viena, y las negociaciones tuvieron entonces un doble objeto: primero, completar los arreglos europeos que el Congreso de Viena no habia tenido tiempo de concluir, y en segunda introducir en el tratado de 30 de Mayo de 1814, en lo concerniente á la Francia, las modificaciones á que dieron lugar los últimos acontecimientos.

Ahora bien; ¿no es evidente que la obra de las negociaciones de París era la consecuencia, el complemento de las negociaciones de Viena, y que el tratado definitivo, resultado de la misma obra, se confundió á la vez con el acta general de 9 de Junio de 1815, y con el tratado de 30 de Mayo de 1814, que le completaba ó modificaba en sus disposiciones? Léase el protocolo de 3 de Noviembre de 1815, que los plenipotenciarios de las cuatro potencias firmaron en calidad de convención formal (5), y se verá en el preámbulo, y en las disposiciones del mismo, que la expresada convención tenia por objeto completar el sistema político establecido por el Congreso de Viena, así como el acta del Congreso de Viena se dirigió á completar el tratado de 30 de Mayo de 1814; y que el de 20 de Noviembre, concluido sobre las bases sentadas por dicho protocolo, se confunde, en la parte que no modifica las disposiciones, con el tratado de 30 de Mayo y con el acta general de 9 de Junio. Estas tres actas son, como ya dejamos manifestado, tres partes separadas del mismo todo, la triple base del nuevo sistema político del equilibrio y de la repartición definitiva de fuerzas en Europa. Es un conjunto en el que se contienen todas las disposiciones; es el código internacional de la Europa. No puede destruirse una sola de sus partes sin que las otras lo sean al mismo tiempo, á menos de un nuevo concurso de voluntades de la Europa. El acta de 9 de Junio no ha podido ser violada por las tres cortes del Norte sin que el tratado de 30 de Mayo, que es el punto de partida, y el de 20 de Noviembre, que es la conclusión, hayan sido heridos del mismo golpe, y no hayan cesado, como él, de establecer un círculo de derecho, una transacción comun entre las naciones europeas.

Es pues fuera de duda, á nuestro modo de ver, que el tratado de 20 de Noviembre ha cesado de ser tan obligatorio como las otras demas partes de los tratados de 1815. Indudablemente tendremos ocasión de invocar otras consideraciones contra el tratado de 20 de Noviembre impuesto en 1815 á la Francia, enagahada mas bien que vencida por la última coalición de Viena. Somos franceses y no podemos dejar de hablar con el corazón entulado; pero la Europa, que nos le impuso en unos momentos de división y de cansancio, no debería invocarle sino cubriéndose de rubor. ¿Quién ignora, en efecto, que la Europa debió su última victoria, mas bien que á las armas, á las divisiones que ella misma excitó entre nosotros, y que los sacrificios, á los cuales sometió nuestra credulidad, no costaron menos á la fe pública que á nuestra grandeza? El tratado de 20 de Noviembre fue el acto de un conquistador victorioso, mas la lucha que pre-

(1) Empieza así: Las potencias que han firmado el tratado concluido en París en 30 de Mayo de 1814, habiéndose reunido en Viena, conforme á lo prescrito en el art. 2 de esta acta, con los Príncipes y Estados sus aliados para completar las disposiciones de dicho tratado y añadir &c.

(2) Véase el formulario.

(3) Declaración de 13 de Marzo de 1815. Véase á Schoel, colección de documentos, tomo 5 pag. 4.

(4) Tratado de 25 de Marzo de 1815. Id. tomo 5 pag. 54.

(5) Véase el protocolo en la compilación de los tratados de Martens, nueva Recop., tomo 2, pag. 668.

cediera á este tratado, y le hizo posible, no fue otra cosa que la campaña de un aliado. La Francia fue engañada. Las declaraciones del Congreso de Viena, los manifiestos de los Soberanos, las proclamas de los gefes de los ejércitos, la anunciaban unos amigos que venían á mantener en su integridad las disposiciones del tratado de París. Los ejércitos de los aliados avanzaban en medio de poblaciones que á cada paso tenían verlos sublevarse para sepultarlos, protestando que ellos solo hacían la guerra á Bonaparte, que no eran enemigos sino aliados, y que solo trataban de restablecer el tratado de 30 de Mayo.

Y cuando estuvo la obra consumada, merced á las divisiones á que semejante engaño dió origen, los Soberanos, que se habían presentado con la máscara de aliados, nos trataron como vencedores. Hicieron que el Rey de Francia se abriese al tratado de 25 de Marzo, hicieron la guerra con él, y después de la victoria ejercieron sobre él el derecho de conquista. Menospreciando los principios del derecho de gentes, se privó á la Francia de una parte de los territorios que se le garantizaban por el tratado de 30 de Mayo para el mantenimiento integral, por el cual la Europa se había armado con el apoyo de la Francia. Este es un baldon para la Europa. Este era un vicio esencial para el tratado de 20 de Noviembre; mas este tratado de conquista, impuesto por la Europa, no pesa ya hoy sobre la Francia, ó por lo menos no la impone ninguna obligacion de derecho. Las tres cortes que acaban de declararse exentas del cumplimiento de las disposiciones del acta de Viena, y de romper el equilibrio europeo, han declarado tambien libre á la Francia de todas las obligaciones que este acto y cuantos tienen relacion con él la habían impuesto. La Francia está libre, y al primer conflicto no tendrá mas que consultar sus intereses. Es preciso que las tres cortes que le han devuelto su libertad, y la Inglaterra que no ha sabido ni evitar ni reparar la caída del sistema político que ella estableciera contra nosotros, acepten todas las consecuencias que puedan resultar de esta situacion nueva. Es preciso sobre todo que nuestro Gobierno se convenza intimamente de los derechos que ella le da, y de los deberes que le impone. En esto consiste nuestra fuerza en lo venidero.

(Se continuará.)

## VARIEDADES.

Recordarán nuestros lectores las pretensiones de Mr. Warner de destruir casi instantáneamente toda una flota por medio de un aparato cuyo secreto guarda, pero cuya adquisicion habia propuesto al Gobierno inglés. El *Sun* dice que se han hecho experiencias sobre este invento cerca de Portsmouth, y que estan muy lejos de haber dejado airoso á Mr. Warner.

Hé aquí el resumen de algunos detalles publicados por este diario:

Los oficiales elegidos por el Gobierno fueron el capitán Chads de la marina Real, el coronel Chalmers del cuerpo de ingenieros Reales, y el coronel de artillería Dundas. El marqués de Anglesey, general de artillería, les designó para sus operaciones un sitio de su propiedad en la misma isla, cuyo nombre lleva, que era un valle de ocho millas de longitud, á cuyo extremo se hallaba un árbol aislado, el cual no se podía ver desde el punto en que Mr. Warner estaba colocado; pero se le dió su posición exacta. Dijose á Mr. Warner que hiciese fuego en aquella direccion, y tratase de acertar al árbol ó de lanzar una bomba cerca de él. Dos de los comisarios se habian colocado á distancias convenientes para observar el resultado.

Al cabo de cierto tiempo empleado por Mr. Warner en hacer sus preparativos, los cuales no fueron presenciados por ninguno de los comisarios (porque, como hemos dicho, procura guardar el mas profundo secreto), tuvo lugar la explosion; pero el proyectil cayó muy lejos del blanco. Hizo aun otros muchos ensayos, y jamas el proyectil pasó de la distancia de tres millas. Después de estas pruebas Mr. Warner se vió forzado á reconocer que habia fracasado en sus experiencias, y se dió por terminada la informacion.

Se pasó un informe oficial al general de artillería. Uno de los oficiales estaba tan convencido de que el capitán Warner fracasaria, que permaneció al pie del árbol durante la explosion.

## AVISOS.

### COMPANIA GENERAL PENINSULAR PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La direccion, competentemente autorizada por el art. 15 de los estatutos, y con acuerdo de la junta inspectora y de gobierno, tiene la honra de poner en conocimiento de los Sres. accionistas que el segundo plazo de 10 por 100 prevenido en dicho artículo debe hacerse efectivo el día 4 del corriente, presentando al efecto las acciones en las oficinas de la compañía, calle de S. Esteban, núm. 1, desde las diez á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Madrid 1.º de Enero de 1847.—El secretario, V. de Barcaistegui. 1

### SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Habiéndose presentado gran cantidad de créditos contra los cinco Gremios mayores de Madrid para convertirlos en acciones de la sociedad fabril y comercial de dichos Gremios, la comision de gobierno de esta se ve obligada á llevar á cabo las operaciones que la fueron encomendadas por la junta general; y á fin de que no se perjudiquen los dueños de créditos contra los gremios que no los hayan presentado, ha acordado anunciar por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y periódicos que hasta el 31 de Enero corriente admitirá dichos créditos con las facilidades y en la forma que ahora se hace; pero que pasado dicho día, la propia comision de gobierno, en uso de sus facultades, determinará lo que estime conveniente al interes de los acreedores que no hubieren sido movidos.

Madrid 1.º de Enero de 1847.—El director gerente, el conde de Torre Muzquiz. 2

### SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La junta consultiva y de administracion de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 de los estatutos de la propia, ha acordado que los Sres. accionistas que bayau com-

pletado el importe de sus acciones anticipadamente, segun el artículo 5.º de los citados estatutos, pueden servirse presentar dichas acciones con carpetas dobles para cobrar el interes que les corresponda, al respecto de 6 por 100 anual, en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle de San Esteban, número 2, cuarto principal de la izquierda, en los dias desde el 2 al 8 inclusivos, excepto los feriados, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo se recuerda á los Sres. accionistas que no bayau satisfecho la quinta cuota de 10 por 100 de sus acciones, teagan presente lo dispuesto en el art. 3.º de los estatutos, y que no obstante pueden verificarlo hasta la citada fecha del 8 del corriente. 2

### EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA Á FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones expedidas en 1.º de Enero de 1845, 1844, 1845 y 1846 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupons pagaderos en 1.º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde todos los dias no feriados. 2

La sociedad de fomento industrial y mercantil celebrará junta general el día 10 del presente mes á las doce de la mañana en la calle de S. Esteban, núm. 2, esquina á la plazuela de Correos. Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de apoderados en debida forma.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Martinez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se considereu con derecho á los bienes de la capellanía que en el ex-convento de monjas de Pasion de esta capital fundó Doña Teresa Descano, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado sin que lo verifiquen, se acordará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues por cuanto por auto que he proveido en los que se siguen sobre division y adjudicacion de dichos bienes así lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente.

Sevilla 22 de Diciembre de 1846.—Licenciado, José Martinez Lopez de Ayala.—Francisco Ruiz Toranzo.

## SUBASTAS.

Alcaldía constitucional de Valencia.—El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado arrendar en pública subasta el levantamiento del plano geométrico de la misma, sus arrabales y paseos, mandado formar por Real orden de 25 de Julio de este año; y aprobado dicho acuerdo por el Sr. gefe superior político de esta provincia, he señalado para el remate el día 30 de Enero próximo, cuyo acto, habiendo postura competente, tendrá lugar en estas casas consistoriales á las doce horas de la mañana bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en semejante contrata, firmo el presente en Valencia día 28 de Diciembre de 1846.—J. Campo.—Timoteo Liern, secretario.

Pliego de condiciones bajo las cuales el ayuntamiento constitucional de esta ciudad adjudica en pública licitacion el levantamiento del plano geométrico de la misma, sus arrabales y paseos, mandado formar por Real orden de 25 de Julio de este año.

1.º No se admitirá postura mayor de 60,000 rs.

2.º Tampoco se admitirá á licitacion á ninguna persona que no acredite en el acto su cualidad de arquitecto de cualquiera de las academias de Nobles Artes del reino ó de ingeniero competentemente autorizado.

3.º El ayuntamiento se reserva adjudicar ó no el remate á la persona en cuyo favor se hubiese celebrado, sin dar razon de la causa que lo motiva.

4.º El contratista quedará obligado á practicar por solo la cantidad del remate cuantas operaciones sean necesarias hasta dar concluido el plano en los términos prevenidos en la citada Real orden, sin que se entienda cumplida esta condicion hasta que aquel haya merecido la aprobacion del Gobierno.

5.º En ningún caso y por ningún motivo podrá exigir el contratista aumento de precio ni indemnizacion de ninguna clase.

6.º Si el ayuntamiento ó el Gobierno no encontrasen conforme el plano, deberá el contratista hacer las rectificaciones y modificaciones que se le prevengan sin derecho á exigir premio alguno por este trabajo.

7.º El contratista deberá dar concluidos sus trabajos dentro del preciso término de seis meses, contados desde el día en que se apruebe el remate.

8.º El contratista quedará tenido por falta de cumplimiento y buen desempeño de su encargo á la responsabilidad que el alcalde tuviese á bien exigirle, para lo cual deberá garantir competentemente y á satisfaccion del mismo alcalde el cumplimiento de esta obligacion.

9.º El precio del remate lo recibirá el contratista de la tesoreria municipal por meses vencidos, pero solo percibirá en cada uno de ellos una cuarta parte, quedando las tres restantes en depósito en la sociedad valenciana de fomento, sin gasto alguno, para entregarla al contratista, aprobado que sea el plano por el Gobierno de S. M.

10.º Hallándose rectificadas ya las líneas de la mayor parte de las plazas y calles de esta ciudad y sus arrabales, el contratista deberá sujetarse, por lo que respecta á dichas calles y plazas, á las indicadas líneas que se hallan ya aprobadas, sin poder marcar otras, para lo cual se le facilitarán en la comision de policia urbana los planos parciales de las mismas.

11.º El contratista no podrá marcar líneas algunas en calles ó plazas que carezcan de ellas, sin avisar previamente al alcalde ó comision especial que se nombre.

12.º El ayuntamiento llamará cuando lo estime conveniente,

sea cual fuere el estado de la obra, los antecedentes que estime para practicar las operaciones que sean de su agrado ó puedan conducir al mejor acierto ó mas pronta terminacion de la obra.

13.º El ayuntamiento, el alcalde ó la comision de que se ha hecho mérito podrán intervenir en cualquier caso y sin limitacion alguna en las operaciones de levantamiento del plano geométrico, sin que el contratista pueda en manera alguna oponerse á ello ni á las demas diligencias, sean de la clase que fueren, que intente practicar el ayuntamiento, el alcalde ó comision especial.

14.º El ayuntamiento se obliga á prestar al contratista todo el apoyo de su autoridad para remover cuantos obstáculos se opongan á la realizacion de la obra.

15.º El resultado de la misma lo tomará en consideracion el ayuntamiento para las ulteriores operaciones que se ofrezcan.

16.º Este contrato se hace á todo evento.

17.º En el caso de enfermedad del contratista, y bajo su responsabilidad en todas sus partes, podrá confiar los trabajos, objeto de la contrata, á otro arquitecto de cualquiera de las academias de Nobles Artes del reino, ó á ingeniero competentemente autorizado, previa autorizacion del Excmo. ayuntamiento. Pero aun en este caso la accion del cuerpo municipal será siempre directa contra el contratista.

18.º En el caso de fallecimiento de este, sea cual fuere el estado de las obras, no tendrán derecho sus herederos á retirar la cantidad en depósito. En tal caso se presentarán los trabajos que á aquella fecha hubiesen practicado, y se abonará su importe á juicio de peritos nombrados por ambas partes, y un tercero en discordia nombrado por la academia, guardando la proporcion por que haya sido rematado, deduciéndose siempre la cantidad que hubiese percibido por las cuartas partes mensuales, y recibiendo el resto; y si lo percibido excediese, reintegrarán los mismos herederos la cantidad que resultase haber recibido con exceso, y en defecto de estos verificarán dicho reintegro la persona ó personas que por parte del contratista hubiesen garantido el contrato.

19.º En el caso prevenido en la condicion anterior el ayuntamiento queda en libertad de subastar de nuevo este servicio, ó hacer lo que mejor creyere en favor de los intereses del comun.

20.º El remate no ha de causar efecto ni tener validez alguna hasta la aprobacion del Sr. gefe político de la provincia.

21.º El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, que será, segun se ha dicho, el que mas beneficie el precio de 60,000 reales, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, los de copias y remates, serán de su cuenta.

Valencia 4 de Noviembre de 1846.—José Campo.—Es copia.—Timoteo Liern, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Por Pascual Madoz.

Esta obra se publica por entregas de 32 páginas en 4.º mayor. Los que gusten recibirla por tomos se les entregará encuadernada con lujo á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

### Precios.

Cada entrega en Madrid y en las provincias, recibido en las casas de los suscritores, 6 rs., y por tomos 120.

Se suscribe á esta obra en las librerías de la viuda de Jordan, Castillo-Brun y viuda de Razola, y en el establecimiento literario tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.

Se ha publicado la entrega 17 del tomo 5.º

OBRA ilustrada.—Galería de mugeres, de Jorge Sand. Se hallan en la librería de Monier, casa Fontana de Oro; obras ilustradas escogidas encuadernadas con lujo, y entre ellas la hermosa galería en español y frances de Jorge Sand, que contiene 24 grabados en acero, ó sean retratos de mugeres, formando un libro muy propio para regalo y á propósito como las demas obras para adornar la mesa de un salon.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º La acreditada comedia de figuron en tres actos, titulada

EL MONTAÑÉS SABE BIEN

DONDE EL ZAPATO LE APRIETA.

3.º Baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con la pieza en un acto, titulada

NO MAS MUCHACHOS.

CRUZ. A las siete de la noche.

Sinfonía.

La aplaudida comedia en tres actos, titulada

EL GUANTE Y EL ABANICO.

La inglesa.

La zarzuela en un acto, titulada

LA VENGANZA DE ALIFONSO.

Terminará la funcion con baile nacional.

MUSEO. A las siete y media de la noche.

La comedia en tres actos titulada

¡CUIDADO CON LAS AMIGAS!

Baile nacional.

Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.